



# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**





## **Contenido**

### Contenido

Introducción.....	3
1. Identificación del responsable del tratamiento .....	4
2. Objetivo .....	4
3. Alcance.....	4
4. Ámbito de aplicación.....	5
5. Marco Normativo.....	5
6. Documentos asociados a la política .....	7
7. Marco Conceptual .....	7
8. Principios aplicables al tratamiento de datos personales.....	10
9. Responsables.....	11
10. Política de tratamiento de datos .....	11
11. Compromiso de seguridad y confidencialidad .....	11
11.1. Finalidades del tratamiento de datos .....	12
11.2. Datos que no requieren autorización .....	14
12. Derechos de los titulares .....	14
13. Deberes de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.....	15
14. Forma de obtener la autorización del titular .....	16
15. Transferencia y transmisión de datos.....	17
16. Tratamiento de datos sensibles .....	17
17. Datos abiertos.....	18
18. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes (NNA).....	18
19. Anonimización de datos.....	18
20. Canales para la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos de tratamiento de datos.....	19



## **Introducción**

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, encargada de la organización, funcionamiento y administración de la Jurisdicción Especializada, desarrolla la presente Política para el Tratamiento de Datos Personales, alineada con la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales, así como con lo dispuesto en la Constitución Política, especialmente en su artículo 15, y con el marco normativo y técnico establecido por la autoridad rectora de la política pública a nivel nacional.

La formulación de esta política se fundamenta en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y en el respeto de los derechos de los titulares de la información, conforme a lo establecido en los Decretos 1377 de 2013 y 1074 de 2015. Estas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todas las actividades que involucren el tratamiento de datos personales.

La Constitución Política, en su artículo 15, consagra el derecho de toda persona a conocer, actualizar y rectificar la información personal que repose en bases de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Asimismo, establece la obligación de quienes administran datos personales de terceros de respetar los derechos y garantías previstos en la Carta Política durante la recolección, tratamiento y circulación de dicha información.

En este sentido, la Justicia Penal Militar y Policial reafirma su compromiso con el cumplimiento de la regulación en materia de protección de datos personales y con la garantía de los derechos de los titulares de la información. Por ello, adopta la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, de obligatoria aplicación en todas las actividades que involucren el tratamiento de datos personales.



**JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**  
**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS**  
**PERSONALES**

Página 4 de 19

## 1. Identificación del responsable del tratamiento

Datos de la entidad	
<b>Nombre de la entidad:</b>	Unidad Administrativa Especial Justicia Penal Militar y Policial.
<b>Naturaleza jurídica:</b>	Entidad pública
<b>NIT:</b>	900.384.997-1
<b>Domicilio:</b>	Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" Carrera 46 No. 20 C 01 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C.
<b>Correo electrónico:</b>	atencion.ciudadano@justiciamilitar.gov.co
<b>Teléfono:</b>	PBX: (+57) (601) 516 95 63
La entidad actúa como <b>responsable del Tratamiento de Datos Personales</b> , que no sean objetivo misional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad vigente.	

## 2. Objetivo

Establecer los lineamientos institucionales para la protección, tratamiento, confidencialidad, reserva y seguridad de los datos personales y de la información que la Justicia Penal Militar y Policial, recolecte, administre, use, conserve y suprima en el desarrollo de sus funciones, a través de bases de datos y archivos, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares, el acceso a la información pública conforme a los principios de transparencia y la adecuada gestión documental, de acuerdo al marco legal vigente.

## 3. Alcance

La presente Política es de aplicación para todos los servidores públicos, proveedores, contratistas, grupos de valor y de interés, que a partir de los servicios que ofrece la Justicia Penal Militar y Policial, haga uso de datos personales y custodia de esta información.

En relación con los datos personales asociados a los procesos misionales derivados del ejercicio de administración de justicia, la implementación de esta Política estará sujeta al régimen procesal normativo, los principios de acceso a la información pública, transparencia y máxima divulgación, así como con los deberes de reserva, confidencialidad y clasificación de la información previstos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas que regulan la materia.



Adicionalmente, la Justicia Penal Militar y Policial informa que los datos personales obtenidos a través de operaciones de recolección de información o en virtud de los acuerdos celebrados con la entidad, serán tratados conforme a los principios, derechos y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012, 1712 de 2014, Decreto 1377 de 2013 y las demás normas concordantes que regulan la protección de datos personales y el acceso a la información pública.

#### 4. Ámbito de aplicación

La presente Política aplica a todas las bases de datos, ya sean físicas, digitales o híbridas, que sean objeto de tratamiento por parte de la Justicia Penal Militar y Policial. Asimismo, será aplicable en aquellos casos en los que la entidad actúe en calidad de encargada del tratamiento de datos personales, de conformidad con la normativa vigente.

#### 5. Marco Normativo

Tipo de norma	Número	Año	Descripción
Constitución Política de Colombia	Artículo 15	1991	<i>"Artículo 15": Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de Entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la Ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la Ley.</i>
Ley	1266	2008	<i>"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la</i>



**JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**  
**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS**  
**PERSONALES**

Página 6 de 19

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año</b>	<b>Descripción</b>
			<i>proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"</i>
Ley	1273	2009	<i>"Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado 'de la protección de la información y de los datos'- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones."</i>
Ley	1581	2012	<i>"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".</i>
Ley	1712	2014	<i>"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".</i>
Ley	1765	2015	<i>"Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su fiscalía general Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones".</i>
Ley	1915	2018	<i>"Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos".</i>
Decreto	1074	2015	<i>Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.</i>
Decreto	235	2010	<i>"Por el cual se regula el intercambio de información entre Entidades para el cumplimiento de funciones públicas".</i>
Decreto	1377	2013	<i>"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"</i>
Decreto	415	2016	<i>"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Número 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones."</i>



**JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**  
**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Página 7 de 19

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año</b>	<b>Descripción</b>
Decreto	1008	2018	"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
Decreto	312	2021	"Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial", especialmente el numeral 3° del artículo 5° y numeral 1° del artículo 7° que establece como función de la UAE - JPMP la implementación de las políticas de la Entidad.
Resolución	000969	2024	"por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias para los empleados que conforman la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

## 6. Documentos asociados a la política

- Procedimientos internos.
- Manual de políticas del Sistema de Seguridad y Privacidad de la información.
- Guía de anonimización de bases de datos.
- Política General de Seguridad, Privacidad de la Información y Ciberseguridad.

## 7. Marco Conceptual

- **Activo:** En relación con la seguridad de la información, se refiere a cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de ésta (sistemas, soportes, edificios, personas, etc.) que tenga valor para la organización. (ISO/IEC 27000).
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable del tratamiento de datos personales, dirigida al titular de dichos datos, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de datos que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de dichos datos.
- **Bases de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.



**JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**  
**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS**  
**PERSONALES**

Página 8 de 19

- **Custodio de la Información:** Es la parte designada por la entidad, un cargo, proceso o grupo de trabajo encargado de administrar y hacer efectivos los controles de seguridad que el propietario de la información haya definido, tales como copias de seguridad, asignación de privilegios de acceso, modificación y borrado.
- **Datos Abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado.
- **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. (Decreto 1377 del 2013).
- **Dato sensible:** Aquel que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, relacionados entre otros con el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. (Decreto 1377 del 2013).
- **Dato semiprivado:** Dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el título IV de la Ley 1266 de 2008.
- **Datos Misionales:** Son datos personales contenidos en los sistemas de información misional de la Justicia Penal Militar y Policial, los cuales serán tratados de acuerdo con la reserva establecida en el marco normativo.



**JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**  
**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS**  
**PERSONALES**

Página 9 de 19

- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento; quien informará oportunamente a la autoridad encargada de la protección del dato sobre violaciones a los códigos de seguridad y la existencia de riesgos en la administración de la información de los titulares.
- **Fuente de información:** Es la persona, entidad u organización que, con autorización legal o del titular, suministra datos personales a un operador de información o directamente al usuario final. En este último caso, asume las responsabilidades tanto de fuente como de operador. La fuente es responsable de la calidad de los datos entregados y debe garantizar la protección de los derechos del titular.
- **Información:** Conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información Pública:** Es toda información que la Justicia Penal Militar y Policial, genere, adquiera o controle y que no sea categorizada como clasificada o reservada.
- **Información Pública Reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de la Justicia Penal Militar y Policial, su acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito cuando esté relacionado con la defensa y seguridad a nacional, seguridad pública, relaciones internacionales, debido proceso, prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 1712 del 2014.
- **Información Pública Clasificada:** Aquella información que estando en poder o custodia de la Justicia Penal Militar y Policial, su acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los derechos de las personas a la intimidad, salud o seguridad y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la república de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado, por cuenta del responsable.
- **Anonimización:** Consiste en la supresión de los datos sensibles o reservados en documentos de carácter público, a fin de proteger los derechos del titular del dato.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.



## JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

### POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Página 10 de 19

- **Tratamiento:** Cualquier operación y procedimiento sistemático, electrónico o no, que permita la recolección, conservación, ordenamiento, almacenamiento, modificación, relacionamiento, uso, circulación, evaluación, bloqueo, destrucción y en general, el procesamiento de datos personales, así como también su transferencia a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones, cesiones o mensajes de datos.
- **Usuario:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que puede acceder a datos personales conforme a la Ley 1266 de 2008. Al tener acceso a información de terceros, debe cumplir con los deberes y responsabilidades legales para proteger los derechos del titular, si además entrega información a un operador, asume también el rol de fuente, con las obligaciones correspondientes.

## 8. Principios aplicables al tratamiento de datos personales

La entidad garantiza el tratamiento de los datos personales conforme a los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012:

- **Legalidad:** El tratamiento de los datos personales manejados por La Justicia Penal Militar y Policial, serán tratados conforme a las disposiciones legales vigentes.
- **Finalidad:** Los datos recolectados por la Justicia Penal Militar y Policial, que estén sujetos a tratamiento de datos personales, serán gestionados para fines específicos, legítimos y previamente informados al titular, contando con su autorización cuando esta sea requerida conforme a la normativa vigente.
- **Libertad:** La Justicia Penal Militar y Policial solo realizará tratamiento de datos personales de manera libre, sin presiones ni condicionamientos indebidos, cuando cuente con la autorización del titular o en los casos permitidos por la Ley o autorización judicial dentro de las labores de investigación penal, que releve su consentimiento.
- **Veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento de datos personales por parte de la Justicia Penal Militar y Policial debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprensible y comprobable.
- **Transparencia:** La Justicia Penal Militar y Policial no manejará datos incompletos, fraccionados, parciales o que induzcan a error o por expresa prohibición legal. La información será clara y accesible.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento de la información a cargo de La Justicia Penal Militar y Policial se sujetará a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, personas y las disposiciones establecidas en la Ley y la Constitución. Su divulgación y difusión se realizará dentro del marco de sus



competencias, protección de la intimidad y demás derechos fundamentales. Ningún funcionario podrá hacer uso indebido de la información considerada como sensible o reservada como son datos misionales, SPOA, entre otros.

- **Seguridad:** Medidas técnicas y administrativas contra accesos no autorizados.
- **Confidencialidad:** Resguardo estricto de la información personal recolectada.

## 9. Responsables

El tratamiento de los datos personales gestionados por la Justicia Penal Militar y Policial constituye una responsabilidad integral de cada una de las dependencias, de los servidores públicos y contratistas, que, en el ejercicio de sus funciones, creen, recolecten, actualicen, administren, usen, custodien, almacenen o supriman bases de datos que contengan información de carácter personal, quienes deberán garantizar su manejo conforme al marco normativo vigente.

Como apoyo a la gestión y el seguimiento continuo al cumplimiento de la presente política se cuenta con los siguientes órganos y dependencias:

- Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Alta Dirección).
- Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Grupo de contratos de la Secretaría General
- Supervisores de contrato.
- Oficina de Control Interno de gestión.
- Comités institucionales de la entidad.

## 10. Política de tratamiento de datos

La Justicia Penal Militar y Policial, se compromete a utilizar la información suministrada por personas naturales o jurídicas, única y exclusivamente para los fines previstos en la ley y en la presente Política.

## 11. Compromiso de seguridad y confidencialidad

Así mismo, salvaguardará sus bases de datos, implementando todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de la información. El acceso a los datos estará restringido únicamente al personal autorizado, salvo las excepciones constitucionales y legales aplicables (de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios).



El titular de los datos conserva todos los derechos que le otorga la normatividad vigente sobre protección de datos y el derecho a la información.

### **11.1. Finalidades del tratamiento de datos**

La JPMP garantizará la protección de los datos personales que recolecta, almacena, usa, circula o suprime en el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, con el propósito de salvaguardar los derechos fundamentales de los titulares de la información, en especial el derecho al habeas data y asegurar el adecuado ejercicio de la función de administración de justicia, en este marco, la finalidad del tratamiento de datos personales son las siguientes:

#### **11.1.1. Articulación normativa y finalidad institucional en cumplimiento de la Misión.**

La JPMP, reconoce que el tratamiento de datos personales está directamente vinculado con el acceso a la información pública tanto interna como externa; en consecuencia, la clasificación y reserva de la información, se realiza con el fin de:

- Garantizar el derecho fundamental al habeas data, sin afectar la reserva legal ni la seguridad jurídica de las actuaciones judiciales.
- Asegurar el equilibrio entre el principio de transparencia y el deber de confidencialidad, propio de los procesos penales militares y policiales.
- Proteger los derechos de los sujetos procesales, víctimas, testigos, funcionarios y empleados judiciales y demás intervinientes.

#### **11.1.2. Finalidad del tratamiento asociado al Índice de Información Clasificada y Reservada.**

La información contenida en las bases de datos y archivos de la Justicia Penal Militar y Policial es clasificada o reservada, según corresponda, y registrada en el Índice de Información Clasificada y Reservada, con los siguientes objetivos:

- Identificar y categorizar la información que contiene datos personales sensibles, especialmente aquella relacionada con los procesos judiciales, actuaciones disciplinarias y administrativas conexas.
- Prevenir la divulgación indebida de información sujeta a reserva legal, de conformidad con el artículo 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y el marco normativo en el servicio de administración de justicia.



## JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

### POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Página 13 de 19

- Garantizar la protección de la información, así como la integridad institucional y operativa de la Justicia Penal Militar y Policial, cuando la divulgación de la información pueda generar riesgos.
- Asegurar el debido proceso, la presunción de inocencia y la reserva sumarial, evitando afectaciones a las actuaciones judiciales y administrativas en curso o a los derechos de los sujetos procesales.
- Facilitar la gestión, control y trazabilidad del acceso a la información, permitiendo identificar responsables, niveles de acceso y condiciones de consulta conforme a la normatividad vigente.
- Cumplir con los principios de necesidad, finalidad y proporcionalidad, garantizando que el acceso, uso y divulgación de la información se limite estrictamente a los fines misionales y legales de la Justicia Penal Militar y Policial.

#### **11.1.3. Finalidad de Transparencia y acceso a la información**

La Justicia Penal Militar y Policial, garantiza el acceso a la información pública en los términos de la Ley 1712 de 2014, sin perjuicio de:

- Las excepciones constitucionales y legales aplicables a la información clasificada o reservada.
- La protección de los datos personales privados y sensibles.
- Las limitaciones propias de la función jurisdiccional.

#### **11.1.4. Finalidad asociada a las responsabilidades institucionales y control interno.**

La Justicia Penal Militar y Policial establece que:

- El Índice de Información Clasificada y Reservada, es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas que, en ejercicio de sus funciones, tengan acceso a información con datos personales.
- El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la clasificación, custodia y reserva de la información podrá dar lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, de conformidad con el régimen aplicable.
- El índice se mantendrá actualizado, articulado con la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Programa de Gestión Documental y el Sistema de evaluación de Control Interno.



## 11.2. Datos que no requieren autorización

La autorización del **Titular** no será necesaria en los siguientes casos:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- Datos de naturaleza pública;
- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

**Nota:** Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en esta política de tratamiento de datos personales.

## 12. Derechos de los titulares

El titular de los datos personales, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, tienen derecho a:



- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ante La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, cuando presente datos errados, parciales, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, que estén expresamente prohibidos o que no hayan sido autorizados, conforme a los requisitos de Ley.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada, La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, brindará soporte de autorización cuando sea aplicable para el tratamiento de datos personales. Se exceptúa este requerimiento cuando la información del titular ha sido requerida por la entidad en ejercicios de las funciones y por orden judicial, en cumplimiento de la Ley 1581 del 2012 en su artículo 10.
- Ser informado, previa solicitud del titular, sobre el uso de sus datos personales por parte de la Justicia Penal Militar y Policial, respecto al tratamiento que se les ha dado, salvo en los casos en que la información esté sujeta a reserva.
- Presentar quejas ante la entidad o ante La Superintendencia de Industria y Comercio, por inadecuado tratamiento de sus datos.



- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, cuando sea procedente o cuando no se respeten los derechos, principios y/o requisitos de la Ley.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales, cuando estos no son sujetos de tratamiento o reserva de acuerdo con las normas vigentes.

### **13. Deberes de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.**

En el tratamiento y protección de datos personales, la Unidad tendrá los siguientes deberes:

1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
3. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
4. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
5. Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
6. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
7. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
8. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
9. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
10. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.



11. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
12. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
13. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
14. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
15. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.
16. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
17. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **14. Forma de obtener la autorización del titular**

Para el tratamiento de datos personales, la Justicia Penal Militar y Policial, requiere autorización previa, expresa e informada, salvo en los casos exceptuados por la Ley. Dicha autorización podrá obtenerse por cualquier medio que permita su posterior consulta, verificación o prueba.

Se entenderá que el consentimiento ha sido otorgado cuando este se manifieste mediante conductas inequívocas que permitan concluir, de manera razonable, que el titular ha autorizado el uso de sus datos personales, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- **Medios Físicos:**
  - Autorización escrita u oral.
  - Firma de formatos o documentos.
- **Interacciones Digitales o Presenciales:**
  - Aceptación de la grabación de reuniones virtuales o presenciales, siempre que esta constancia quede registrada.
  - Envío de su hoja de vida para participar en procesos de selección de personal.



- Ingreso a las instalaciones de la Justicia Penal Militar y Policial, a sabiendas de la existencia de sistemas de videovigilancia y seguridad física que capturan información.
  - Participación en eventos institucionales donde se deje constancia grabada o escrita de su autorización.
- **Medios Digitales (Formularios en línea, portales web, etc.):**
- Aceptación expresa mediante una casilla de verificación o *checkbox*.
  - Diligenciamiento y envío del formulario.

En todos los casos, la Justicia Penal Militar y Policial conservará evidencia de su autorización durante el tiempo que perdure el tratamiento de los datos.

## **15. Transferencia y transmisión de datos**

La Justicia Penal Militar y Policial tiene la facultad de transferir o compartir datos personales con otras entidades públicas o con terceros responsables, en los siguientes casos:

- Exista obligación legal.
- Solicitudes directas de otras entidades.
- Acuerdos internacionales o interinstitucionales.
- Cuando sea necesario para el cumplimiento de funciones públicas.
- Cuando se garantice el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012.

La entidad podrá realizar transferencia de información considerada como sensible o confidencial cuando exista una solicitud expresa por un Organismo de Control. En todo caso, se garantizará el uso de canales seguros y confiables para transmisión de información.

## **16. Tratamiento de datos sensibles**

El tratamiento de datos personales sensibles se realizará de manera restrictiva y únicamente cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la entidad.

Se consideran datos sensibles, entre otros, aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, así como los datos relacionados con la salud, la vida sexual y los datos biométricos. El tratamiento de este tipo de datos se sujetará a las siguientes condiciones:

- Se informará al titular que no está obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles, salvo cuando exista mandato legal expreso.



- El tratamiento se realizará mediante la implementación de medidas de seguridad reforzadas, acordes con el nivel de riesgo de la información.
- El acceso a los datos sensibles estará limitado exclusivamente al personal debidamente autorizado, en el marco de sus funciones.

## **17. Datos abiertos**

La Justicia Penal Militar y Policial ha establecido que los datos abiertos corresponden a información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencias abiertas, sin restricciones legales para su aprovechamiento. Estos datos se encuentran disponibles para cualquier ciudadano de manera libre, con el fin de que puedan ser utilizados conforme a sus necesidades, a través del portal web en la sección de datos abiertos en el siguiente enlace [Transparencia Justicia Penal Militar y Policial](#). Ej. Datos estadísticos públicos.

## **18. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes (NNA)**

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, garantizando en todo momento el respeto de sus derechos fundamentales y el interés superior del menor. Cuando se requiera el tratamiento de estos datos se sujetará a los siguientes parámetros:

- Obtener la autorización del representante legal del menor, cuando sea requerida.
- Implementar medidas de seguridad especiales para garantizar la confidencialidad y protección de la información.
- Responder y respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Asegurar el respeto de sus derechos fundamentales.
- Establecer acciones de anonimización de datos, cuando sea posible.

## **19. Anonimización de datos**

La entidad cuenta con la Guía de anonimización de base de datos / código GDSJ-GU-002, documento que se encuentra disponible en la plataforma DARUMA, la cual establece las disposiciones para la anonimización de las bases de datos en las cuales se pueda tener identificación de alguna persona, con el fin de proteger y mitigar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales que son generados en la Justicia Penal Militar y Policial, conforme a los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente.



**JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**  
**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS**  
**PERSONALES**

Página 19 de 19

## 20. Canales para la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos de tratamiento de datos.

Como titular de datos personales tratados por la Justicia Penal Militar y Policial, usted tiene derecho a ejercer, en cualquier momento, la facultad de conocer, actualizar y rectificar su información o interponer una PQRSD, a través de los canales oficiales, siguiendo el procedimiento para gestión de PQRSD, código CE-PR-001.

Canal	Detalle de contacto	Horario de atención
<b>Correo Electrónico</b>	atencion.ciudadano@justiciamilitar.gov.co	24/7 (Respuesta en horarios hábiles)
<b>Comunicación Escrita/Presencial</b>	Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" Carrera 46 No. 20 C 01 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C.	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
<b>Atención Telefónica</b>	PBX: (+57) (601) 516 95 63	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Dada en Bogotá D.C., 03 de junio de 2026

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Instancia de Aprobación	Descripción
01	19/07/2022	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Elaboración de la política V1 Sesión 04 Comité Institucional de Gestión y Desempeño
02	03/06/2026	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Segunda versión. Se modificó las finalizadas de tratamiento de datos, se incluyó la identificación de responsable de tratamiento de los datos y reorganización de la información de acuerdo con el marco normativo.